

PROTOCOLO FRENTE A AMENAZAS DE BALACERA O ATENTADO, PORTE Y USO DE ARMA.

1. OBJETIVO:

Este protocolo tiene como propósito establecer una serie de acciones ante la amenaza, posible presencia o uso de cualquier tipo de armas (de fuego o arma blanca) dentro o fuera del establecimiento educacional. Se busca asegurar la protección de los estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados y cualquier otra persona vinculada a la comunidad educativa.

2. DEFENICIONES:

AMENAZA: Se entenderá por amenaza a la acción latente, ya sea natural o humano, que puede provocar daños a personas, bienes o al medio ambiente en un tiempo y lugar específicos. Es la expresión de la probabilidad de que ocurra un evento adverso.

ARMA: Se entenderá por arma, a cualquier objeto, instrumento o dispositivo que, por su naturaleza o uso, esté diseñado o pueda ser utilizado para causar daño físico a una persona o para amenazar su integridad. Esto incluye, pero no se limita a:

- Armas de fuego (reales o de fogueo).
- Armas blancas (como corta cartón, cuchillos o navajas).
- Objetos contundentes (como palos, cadenas, fierros o piedras).
- Armas hechizas o de fantasía con apariencia real.

3. MARCO NORMATIVO:

Se basa en la legislación vigente de Chile relativa a la seguridad educativa y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes:

1. Ley N°20.536 (Ley de Violencia Escolar): Prohíbe el porte de armas en los establecimientos educacionales.
2. Ley N°21.427: Modifica la Ley General de Educación, reforzando las medidas preventivas frente a hechos de violencia escolar.
3. Ley N°19.496: Protege los derechos de los estudiantes como consumidores de servicios educativos, garantizando ambientes seguros.
4. Ley N°18.287 (Ley sobre Control de Armas): Regula la tenencia, porte y uso de armas, incluyendo su prohibición en recintos educacionales.



5. Código Penal Chileno: Penaliza el porte y uso de armas sin autorización (Art. 245 y siguientes).
6. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084): Establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 17 años que infringen la ley penal. Su principal objetivo es la reinserción en la sociedad a través de programas especiales

4. ALCANCE:

Este protocolo debe ser conocido y aplicado por:

- Equipos directivos
- Encargados de convivencia educativa
- Docentes y asistentes de la educación
- Personal administrativo
- Estudiantes y apoderados

5. PROCEDIMIENTO ANTE AMENAZA DE BALACERA O ATENTADO:

- Al recibir una amenaza de atentado o tiroteo en el centro educativo, el director o algún miembro del equipo directivo, deberá llamar de inmediato a la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI), o en su defecto, deberá recurrir a las dependencias de la autoridad correspondiente. Cabe señalar que no se debe desestimar ninguna amenaza.
- Ante la amenaza, los miembros de la Comunidad Educativa deben actuar según las indicaciones de la autoridad, en ningún caso por iniciativa propia.
- En el caso que algún miembro de la comunidad educativa reciba, o tome conocimiento de alguna amenaza por medio de redes sociales, deberá tomar una foto o pantallazo de la amenaza y entregar a Dirección o a Inspectoría General (Básica y/o Media) del colegio.
- La persona que reciba el aviso o amenaza debe informar de manera inmediata al director a algún integrante del equipo directivo.
- La persona encargada de activar el protocolo es el director del establecimiento, o en ausencia del director, se hará cargo la persona asignada como subrogante.
- El director, junto al inspector general estarán a cargo de coordinar la comunicación y acción con el resto de la comunidad educativa. En su ausencia de los inspectores, el director será el encargado de asignar o nombrar un subrogante.



Acciones por realizar:

- Informar a la autoridad correspondiente (carabineros y PDI) y realizar la denuncia del hecho.
- Simultáneamente el director, inspector general u otro miembro del equipo directivo asignado por el director, deberá informar al sostenedor del colegio y al departamento jurídico de la fundación.
- El sostenedor revisará los hechos, y evaluará si es pertinente aplicar el protocolo de crisis, o dará los lineamientos a seguir acorde a este protocolo.
- Se coordinará con el sostenedor, abogada y el equipo directivo del colegio, la pertinencia de suspender o no las clases, ya sea del día, o del día siguiente de ocurrido el hecho.
- El director confeccionará un comunicado que informe a la comunidad de lo ocurrido, mas las acciones que se realizaron o las que se realizarán
- Cada profesor que se encuentre en el aula será el responsable del grupo de estudiantes que tenga a su cargo en ese momento, debiendo realizar una labor de contención, manteniendo la calma y el control de sus acciones.
- Los docentes y asistentes de la educación que se encuentren en otras dependencias deberán apoyar las acciones que determine el director siguiendo las indicaciones de inspección general.
- En caso de identificar al responsable, y este sea un estudiante, se deberá citar al apoderado/a para que tome conocimiento del hecho. Debiendo entregar los antecedentes al ministerio público, anexando los antecedentes.
- El estudiante responsable, será suspendido mientras se investiga el hecho, pudiendo llegar a expulsar el estudiante acorde a la investigación y protocolo respectivo.
- En caso de sea un apoderado, se adjuntarán los antecedentes a la denuncia realizada, solicitando el cambio de apoderado (esto, sin perjuicio de lo que determine el ministerio público).

6. PROCEDIMIENTO ANTE EL PORTE DE ARMA:

- Al tomar conocimiento que algún miembro de la comunidad educativa porta un arma, el director, o algún miembro del equipo directivo, deberá llamar de inmediato a la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI), o en su defecto recurrir a las dependencias de la autoridad correspondiente.
- Ante la amenaza, los miembros de la Comunidad Educativa deben actuar según las indicaciones de la autoridad, en ningún caso por iniciativa propia.



- La persona que reciba el aviso, o que tome conocimiento que algún miembro de la comunidad educativa porta un arma, de manera inmediata deberá informar a la Dirección del colegio (el colegio resguardará la identidad de la persona que informó el hecho).
- La persona encargada de activar el protocolo es el director, o en ausencia del director, se hará cargo el inspector general u otro que determine el director.
- Inspectoría General de E. Media y de E. Básica estará a cargo de la aplicación y coordinación del protocolo. En su ausencia en horario normal de trabajo, la dirección del colegio asumirá el rol o asignará la persona que lo subrogue.
- El director junto al inspector coordinará las acciones a seguir frente a una posible amenaza a la comunidad educativa y traspasar a los estamentos correspondientes.

Acciones por realizar:

- Informar a la autoridad correspondiente (carabineros y PDI) y realizar la denuncia del hecho.
- Simultáneamente el director, inspector general u otro miembro del equipo directivo asignado por el director, deberá informar al sostenedor del colegio y al departamento jurídico de la fundación.
- Se procederá a citar al apoderado/a del/la estudiante para que concurra al colegio.
- El sostenedor revisará los hechos, y evaluará si es pertinente aplicar el protocolo de crisis, o dará los lineamientos a seguir acorde a este protocolo.
- Se coordinará con el sostenedor, abogada y el equipo directivo del colegio, la pertinencia de suspender o no las clases, ya sea del día, o del día siguiente de ocurrido el hecho.
- De ser posible se requisará el arma, para ser entregada a la autoridad correspondiente, De forma contraria se deberá esperar la llegada de carabineros o la PDI para que proceda.
- El/la estudiante esperará en inspectoría o convivencia escolar la llegada de su apoderado, o de carabinero o la PDI.
- En caso de que la autoridad (carabineros o PDI) llegue antes que el apoderado/a, y deba llevarse al/la estudiante, un integrante del equipo directivo o profesor/a jefe deberá acompañar al estudiante en su traslado.
- El estudiante responsable, será suspendido mientras se investiga el hecho, pudiendo llegar a expulsar el estudiante acorde a la investigación y protocolo respectivo.
- El director confeccionará un comunicado que informe a la comunidad de lo ocurrido, más las acciones que se realizaron o las que se realizarán.



- Durante los hechos, cada profesor/a que se encuentre en el aula será el responsable del grupo de estudiantes que tenga a su cargo en ese momento, debiendo realizar una labor de contención, manteniendo la calma y el control de sus acciones.
- Los docentes y asistentes de la educación que se encuentren en otras dependencias deberán apoyar las acciones que determine el director siguiendo las indicaciones de Inspectoría General.
- Activar un plan de contención respecto de los estudiantes que se hayan afectado por los hechos.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE TIROTEO (BALACERA)

- Al tomar conocimiento que algún miembro de la comunidad educativa está disparando dentro del recinto, el director, o algún miembro del equipo directivo, deberá llamar de inmediato a la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI), o en su defecto recurrir a las dependencias de la autoridad correspondiente (el colegio resguardará la identidad de la persona que informó el hecho).
- Ante la inminente amenaza, los miembros de la Comunidad Educativa deben actuar según las indicaciones de la autoridad, en ningún caso por iniciativa propia.
- La persona encargada de activar el protocolo es el director, o en ausencia del director, se hará cargo el inspector general u otro que determine el director.
- Inspectoría General de E. Media y de E. Básica estará a cargo de la aplicación y coordinación del protocolo. En su ausencia en horario normal de trabajo, la dirección del colegio asumirá el rol o asignará la persona que lo subrogue.
- El director junto al inspector coordinará las acciones de resguardo del resto de los integrantes de la comunidad educativa realizando las siguientes acciones:
 - a. Estudiantes y docentes deben permanecer en la sala de clases, recostados boca abajo, con los brazos al costado, alejados de puertas y ventanas.
 - b. Una persona asignada por el director, deberá mantener comunicaciones constantes durante el evento con un contacto del exterior. Autoridades (PDI, Carabineros, Seguridad Ciudadana), y deberá llamar al servicio de salud para que brinde atención a los posibles heridos que puedan generarse.
 - c. Quienes se encuentren fuera del aula, deberán buscar e ir al espacio seguro más cercano.
 - d. Cualquier adulto que detecte a una persona con movilidad reducida o paralizada por el miedo o el llanto, le deberá prestar apoyo para ponerse a resguardo.
 - e. No debe evacuarse la escuela durante el tiroteo.



- f. Si hay apoderados en la entrada del establecimiento, deben ingresar a un lugar seguro.
- g. De ser posible cerrar ventanas y puertas.
- h. Durante el evento, con niños menores de 8 años, tratar de mantenerlos en calma a través de acciones distractoras, por ejemplo, cantos, adivinanzas u otorgándole un sentido lúdico a la situación.
- i. Tranquilizar a quienes gritan, a los que hacen bromas o difunden rumores en el momento de la crisis.
- j. No asomarse por puertas o ventanas. No entrar en contacto con las o los agresores ni exponerse a tomar fotografías o videos del suceso.
- k. Si alguien resulta herido, la encargada de primeros auxilios deberá brindarles asistencia
- l. Evitar que cualquier miembro de la comunidad Educativa, se acerquen a la escena y toquen las evidencias del hecho.
- m. Posterior a la emergencia la Dirección de nuestro establecimiento solicitará a Convivencia Escolar una investigación de causales y un informe de la situación.
- n. En los días posteriores al suceso se implementarán medidas de contención para los integrantes de la Comunidad Educativa.
- o. Posterior al suceso se seguirán las acciones legales indicadas por las autoridades pertinentes.

Una vez que el colegio cuente con los resultados de la investigación de la autoridad competente y en caso de que la justicia determine la responsabilidad en los hechos de algún estudiante del establecimiento, se tomarán las medidas disciplinarias que establezca nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

